



REF: APRUEBA CONVENIO DE PAGO EN
CUOTAS MONTOS FAEP 2014

DECRETO N° 406. r/

LAGO VERDE, 26 de julio de 2021.-

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la Ley 18.6956-88 Ministerio, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, Ley 19.602/99.- El Convenio suscrito entre el Ministerios de educación e l. Municipalidad de Lago Verde el año 1983, mediante el cual se traspasa a este Municipio la función pública de la educación. La Ley N° 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública y modifica diversos cuerpos legales; Decreto Supremo de Educación N° 209, de 1995; N° 216 de 1996 y N° 101 de 2006 y sus modificaciones, Decreto Supremo de educación N° 171 de 2003, modificado por el Decreto Supremo N° 355 de 2008 del MINEDUC, REX N° 221 del 21/07/2021 Decreto alcaldicio N° 1116 del 04/11/2019, que aprueba orden de prelación de subrogancia de alcalde; Acta de constitución del Concejo de Lago Verde de fecha 28/06/2021 que nombra Alcalde y Concejales; **CONSIDERANDO:** la necesidad de aprobar convenio de pago en cuotas de recurso transferidos y no rendidos del FAEP 2014 entre el Ministerio de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Lago Verde.

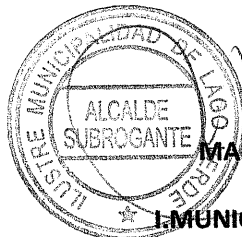
DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, en todas sus partes el Convenio de pago en cuotas de fecha 06 de julio del 2021 entre el Ministerio de Educación y la l. Municipalidad de Lago Verde, aprobado por REX. N° 221 de fecha 21 de julio del 2021.

ANOTESE, COMUNIQUESE a quien corresponde y ARCHIVESE. -



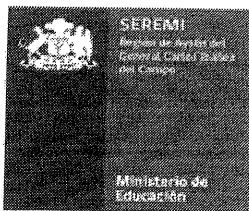
EDUARDO VEGA GAETE
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCELA MARTIN PEREZ
ALCALDE(S)
I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

DISTRIBUCION /

- .- Secretaria Municipal.
 - .-DEM Lago Verde
 - .- Archivo ✓
- MMP/EVG/IPU/PFP/pfp



REF.: APRUEBA CONVENIO DE PAGO EN CUOTAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE, DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS, OBSERVADOS NO RENDIDO O NO EJECUTADOS, DEL FAEP AÑO 2014.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública; Ley General de Educación 20.370 y sus modificaciones; D.F.L. N° 2 de 1996 del Ministerio Educación; Resolución Exenta N° 4563, de fecha 14 de julio de 2014, emitida por el Subsecretario de Educación; Decreto Exento N° 614, de fecha 22 de agosto de 2014, emitido por el Subsecretario de Educación; Resolución Exenta N° 887 de fecha 20 de diciembre de 2016, emitida por esta Secretaría Regional Ministerial; Resolución Exenta N° 1803, de fecha 05 de abril de 2021, emitida por Subsecretario de Educación; Decreto Supremo 129/2018, del Ministerio de Educación; y la Resolución N°07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDOS:

1° Que, mediante la Resolución Exenta N° 4563, de fecha 14 de julio de 2014, emitida por el Subsecretario de Educación, estableció los montos asignados a los sostenedores Municipalidades a Nivel Nacional, por concepto del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal (FAEP), correspondiente al año 2014, asignándole a la Comuna de Lago Verde la suma de \$85.343.232 (ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y dos pesos).

2° Que, a través del Decreto Exento N° 614, de fecha 22 de agosto de 2014, emitido por el Subsecretario de Educación, se hizo efectiva la transferencia de recursos a la Comuna de Lago Verde, en el Marco del Fondo de Apoyo a La Educación Pública año 2014, por la suma ya asignada.

3° Que según consta en la Resolución Exenta N°887 de fecha 20 de diciembre de 2016, emitida por esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, el "Sostenedor" debe restituir la cantidad correspondiente a **\$85.343.232** (ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y dos pesos) de los recursos percibidos que fueron observados, no rendidos o no ejecutados.

4° Que, mediante la Resolución Exenta N° 1803, de fecha 05 de abril de 2021, emitida por Subsecretario de Educación, delego las facultades a los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación, la facultad de poder suscribir convenios de pago en cuotas de las sumas adeudadas en los recursos FAEP, transferidos a las Municipalidades.

5. Que, mediante el Of. N°47 de fecha 14 de junio de 2021, el Sostenedor Municipal de la Comuna de Lago Verde, solicita la autorización para poder suscribir un Convenio de Pago en Cuotas de los recursos transferidos por concepto de FAEP 2014, que fueron observados, no rendidos o no ejecutados.

6. Que, en dicho contexto, se suscribe en fecha 06 julio de 2021, el "Convenio de Pago en Cuotas entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Lago Verde", pactando el pago del monto adeudado de **\$85.343.232**, en 72 cuotas mensuales, venciendo la 1º cuota el 30 de julio del presente año.

7. Que, por consiguiente, cabe dictar el acto administrativo correspondiente que apruebe el presente Convenio suscrito, en virtud de las facultades delegadas que se me son conferidas.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBESE, el Convenio de pago en cuotas, suscrito en fecha 06 de julio de 2021, entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Lago Verde, por concepto de los recursos observados, no rendido o no ejecutados del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal (**FAEP**) año **2014**, el que se transcribe en forma íntegra a continuación, siendo del siguiente tenor:

CONVENIO DE PAGO EN CUOTAS ENTRE MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

En Coyhaique, a 06 de julio de 2021, entre el **Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por el Secretario Regional Ministerial de Educación de Aysén don SERGIO BECERRA MERA, ambos domiciliados en calle Francisco Bilbao N°540, de la Comuna y Ciudad de Coyhaique, por una parte y por la otra, la I. Municipalidad de Lago Verde, en adelante e indistintamente "**Sostenedor**", representada por don NELSON OPAZO LOPEZ, ambos domiciliados en calle Cacique Blanco N° 131, de Lago Verde, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las partes**", declaran:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que el Ministerio de Educación mediante la Resolución Exenta N° 4563 de fecha 14 de julio de 2014, emitida por el Subsecretario de Educación, estableció los montos asignados a los sostenedores Municipalidades a Nivel Nacional, por concepto del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal (FAEP), correspondiente al año 2014, asignándole a la Comuna de Lago Verde la suma de \$ 85.343.232 (ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y dos pesos).
- 2.- Que, a través del Decreto Exento N° 614 de fecha 22 de agosto de 2014, emitido por el Subsecretario de Educación, se hizo efectiva la transferencia de recursos a la Comuna de Lago Verde, en el Marco del Fondo de Apoyo a La Educación Pública año 2014, por la suma ya asignada de **\$ 85.343.232** (ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y dos pesos).
- 3.- Que según consta en la Resolución Exenta N° 887 de fecha 20 de diciembre de 2016, emitida por esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, el "**Sostenedor**" debe restituir la cantidad correspondiente a **\$ 85.343.232** (ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y dos pesos) de los recursos percibidos que fueron observados, no rendidos o no ejecutados.
- 4.- Que el "**Sostenedor**", por este acto reconoce la deuda antes indicada y manifiesta su voluntad de suscribir el presente convenio de pago en cuotas de la misma, más el reajuste e intereses que correspondan.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR "LAS PARTES" CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El "**Sostenedor**", reconoce adeudar a "**el Ministerio**", el monto de **\$ 85.343.232** (ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y dos pesos), que corresponde a los recursos percibidos, en virtud del Decreto Exento N° 614 de fecha 22 de agosto de 2014, emitido por el Subsecretario de Educación, en el Marco del Fondo de Apoyo a La Educación Pública año 2014.

SEGUNDO: Que, por el presente instrumento, "las partes", acuerdan que el monto detallado en la cláusula anterior, más reajuste e intereses, será pagado en **72 cuotas**, mensuales (71 cuotas de cuotas de \$ 1.185.322 y una de \$ 1.185.370), de conformidad al siguiente desglose:

Cuota N°	Fecha de pago	Valor cuota
1	30 de julio de 2021	\$ 1.185.322
2	30 de agosto de 2021	\$ 1.185.322
3	30 de septiembre de 2021	\$ 1.185.322
4	30 de noviembre de 2021	\$ 1.185.322
5	30 de diciembre de 2021	\$ 1.185.322
6	30 de enero de 2022	\$ 1.185.322
7	28 de febrero de 2022	\$ 1.185.322
8	30 de marzo de 2022	\$ 1.185.322
9	30 de abril de 2022	\$ 1.185.322
10	30 de mayo de 2022	\$ 1.185.322
11	30 de junio de 2022	\$ 1.185.322
12	30 de julio de 2022	\$ 1.185.322
13	30 de agosto de 2022	\$ 1.185.322
14	30 de septiembre de 2022	\$ 1.185.322
15	30 de octubre de 2022	\$ 1.185.322
16	30 de noviembre de 2022	\$ 1.185.322
17	30 de diciembre de 2022	\$ 1.185.322
18	30 de enero de 2023	\$ 1.185.322
19	28 de febrero de 2023	\$ 1.185.322
20	30 de marzo de 2023	\$ 1.185.322
21	30 de abril de 2023	\$ 1.185.322
22	30 de mayo de 2023	\$ 1.185.322
23	30 de junio de 2023	\$ 1.185.322
24	30 de julio de 2023	\$ 1.185.322
25	30 de agosto de 2023	\$ 1.185.322
26	30 de septiembre de 2023	\$ 1.185.322
27	30 de octubre de 2023	\$ 1.185.322
28	30 de noviembre de 2023	\$ 1.185.322
29	30 de diciembre de 2023	\$ 1.185.322
30	30 de enero de 2024	\$ 1.185.322
31	28 de febrero de 2024	\$ 1.185.322
32	30 de marzo de 2024	\$ 1.185.322
33	30 de abril de 2024	\$ 1.185.322
34	30 de mayo de 2024	\$ 1.185.322
35	30 de junio de 2024	\$ 1.185.322
36	30 de julio de 2024	\$ 1.185.322
37	30 de agosto de 2024	\$ 1.185.322
38	30 de septiembre de 2024	\$ 1.185.322
39	30 de octubre de 2024	\$ 1.185.322
40	30 de noviembre de 2024	\$ 1.185.322
41	30 de diciembre de 2024	\$ 1.185.322
42	30 de enero de 2025	\$ 1.185.322
43	28 de febrero de 2025	\$ 1.185.322
44	30 de marzo de 2025	\$ 1.185.322
45	30 de abril de 2025	\$ 1.185.322
46	30 de mayo de 2025	\$ 1.185.322
47	30 de junio de 2025	\$ 1.185.322
48	30 de julio de 2025	\$ 1.185.322
49	30 de agosto de 2025	\$ 1.185.322
50	30 de septiembre de 2025	\$ 1.185.322
51	30 de octubre de 2025	\$ 1.185.322
52	30 de noviembre de 2025	\$ 1.185.322
53	30 de diciembre de 2025	\$ 1.185.322
54	30 de enero de 2026	\$ 1.185.322
55	28 de febrero de 2026	\$ 1.185.322
56	30 de marzo de 2026	\$ 1.185.322

57	30 de abril de 2026	\$ 1.185.322
58	30 de mayo de 2026	\$ 1.185.322
59	30 de junio de 2026	\$ 1.185.322
60	30 de julio de 2026	\$ 1.185.322
61	30 de agosto de 2026	\$ 1.185.322
62	30 de septiembre de 2026	\$ 1.185.322
63	30 de octubre de 2026	\$ 1.185.322
64	30 de noviembre de 2026	\$ 1.185.322
65	30 de diciembre de 2026	\$ 1.185.322
66	30 de enero de 2027	\$ 1.185.322
67	28 de febrero de 2027	\$ 1.185.322
68	30 de marzo de 2027	\$ 1.185.322
69	30 de abril de 2027	\$ 1.185.322
70	30 de mayo de 2027	\$ 1.185.322
71	30 de junio de 2027	\$ 1.185.322
72	30 de julio de 2027	\$ 1.185.370

TERCERO: El pago de cada cuota deberá efectuarse hasta el día del vencimiento respectivo mediante transferencia o depósito con cheque o vale vista, nominativo y cruzado, a la orden de la **Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Aysén**, Rut. 60.901.013-4, en la cuenta corriente N° 84309054601, Banco Estado, debiendo remitir el comprobante a la unidad administradora del presente convenio, que se indica en la cláusula séptima del presente acuerdo.

CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de los pagos en los plazos pactados hará incurrir en mora del **"Sostenedor"** sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial, caducando en forma automática los plazos pactados y considerando el saldo adeudado como de plazo vencido y exigible en su totalidad.

QUINTO: Producida la mora del **"Sostenedor"**, **"el Ministerio"** remitirá los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado con el objeto de que proceda al ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

SEXTO: Una vez que el **"Sostenedor"**, de cumplimiento al presente acuerdo, en las condiciones pactadas, **"el Ministerio"** nada tendrá que reclamar en relación con la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos observados del citado convenio.

SÉPTIMO: Se designa a la Unidad de Apoyo Municipal (UNAM) del Departamento de Planificación y Presupuesto de esta Secretaría Regional Ministerial, para la administración del presente convenio, la que deberá recepcionar los comprobantes de pago de las cuotas ya indicadas e informar los casos de incumplimiento a la Subsecretaría de Educación.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El nombramiento de don **Sergio Becerra Mera**, como Secretario Regional Ministerial de Educación, de la Región de Aysén, consta en el Decreto Supremo N° 129 de 2018, del Ministerio de Educación, y la facultad para suscribir el presente convenio, consta en la delegación de facultades en virtud de la Resolución Exenta N° 1803 de fecha 05 de abril de 2021, emitida por el Subsecretario de Educación.

La personería de don **Nelson Opazo López**, en su calidad de Alcalde Titular, de la Comuna de Lago Verde, consta en sentencia ejecutoriada del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 07 de julio de 2021, en causa Rol N° C-49-2021.

DÉCIMO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de **"el Ministerio"** y uno en poder de **"el Sostenedor"**.

SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE, para todos los efectos administrativos que corresponda.

"ANÓTESE y COMUNÍQUESE".

DISTRIBUCIÓN:

- I. Municipalidad de Lago Verde.
- SUPEREDUC Región Aysén.
- Depto. Planificación y Ppto.
- Unidad Jurídica.
- Auditor Interno.
- Oficina de Partes
- Unidad de Archivo.

Solicitud N° 230 de fecha 20/07/2021.



SERGIO ALFONSO BECERRA MERA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE AYSÉN
SEREMI DE EDUCACIÓN REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
FECHA: 21/07/2021 HORA:12:49:23

CORS

OAAG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 545065-7c7b7c en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



CONVENIO DE PAGO EN CUOTAS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

En Coyhaique, a 06 de julio de 2021, entre el **Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por el Secretario Regional Ministerial de Educación de Aysén don SERGIO BECERRA MERA, ambos domiciliados en calle Francisco Bilbao N° 540, de la Comuna y Ciudad de Coyhaique, por una parte y por la otra, la I. Municipalidad de Lago Verde, en adelante e indistintamente "**Sostenedor**", representada por don NELSON OPAZO LOPEZ, ambos domiciliados en calle Cacique Blanco N° 131, de Lago Verde, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las partes**", declaran:

ANTECEDENTES:

1.- Que el Ministerio de Educación mediante la Resolución Exenta N° 4563 de fecha 14 de julio de 2014, emitida por el Subsecretario de Educación, estableció los montos asignados a los sostenedores Municipalidades a Nivel Nacional, por concepto del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal (FAEP), correspondiente al año 2014, asignándole a la Comuna de Lago Verde la suma de \$ 85.343.232 (ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y dos pesos).

2.- Que, a través del Decreto Exento N° 614 de fecha 22 de agosto de 2014, emitido por el Subsecretario de Educación, se hizo efectiva la transferencia de recursos a la Comuna de Lago Verde, en el Marco del Fondo de Apoyo a La Educación Pública año 2014, por la suma ya asignada de \$ 85.343.232 (ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y dos pesos).

3.- Que según consta en la Resolución Exenta N° 887 de fecha 20 de diciembre de 2016, emitida por esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, el "**Sostenedor**" debe restituir la cantidad de correspondiente a \$ 85.343.232 (ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y dos pesos) de los recursos percibidos que fueron observados, no rendidos o no ejecutados.

4.- Que el "**Sostenedor**", por este acto reconoce la deuda antes indicada y manifiesta su voluntad de suscribir el presente convenio de pago en cuotas de la misma, más el reajuste e intereses que correspondan.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR "LAS PARTES" CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El "**Sostenedor**", reconoce adeudar a "**el Ministerio**", el monto de \$ 85.343.232 (ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y dos pesos), que corresponde a los recursos percibidos, en virtud del Decreto Exento N° 614 de fecha 22 de agosto de 2014, emitido por el Subsecretario de Educación, en el Marco del Fondo de Apoyo a La Educación Pública año 2014.

SEGUNDO: Que, por el presente instrumento, "**las partes**", acuerdan que el monto detallado en la cláusula anterior, más reajuste e intereses, será pagado en **72 cuotas**, mensuales (71 cuotas de cuotas de \$ 1.185.322 y una de \$ 1.185.370), de conformidad al siguiente desglose:

Cuota N°	Fecha de pago	Valor cuota
1	30 de julio de 2021	\$ 1.185.322
2	30 de agosto de 2021	\$ 1.185.322
3	30 de septiembre de 2021	\$ 1.185.322
4	30 de noviembre de 2021	\$ 1.185.322
5	30 de diciembre de 2021	\$ 1.185.322
6	30 de enero de 2022	\$ 1.185.322
7	28 de febrero de 2022	\$ 1.185.322

70	30 de mayo de 2027	\$ 1.185.322
71	30 de junio de 2027	\$ 1.185.322
72	30 de julio de 2027	\$ 1.185.370

TERCERO: El pago de cada cuota deberá efectuarse hasta el día del vencimiento respectivo mediante transferencia o depósito con cheque o vale vista, nominativo y cruzado, a la orden de la **Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Aysén**, Rut. 60.901.013-4, en la cuenta corriente N° 84309054601, Banco Estado, debiendo remitir el comprobante a la unidad administradora del presente convenio, que se indica en la cláusula séptima del presente acuerdo.

CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de los pagos en los plazos pactados hará incurrir en mora del **"Sostenedor"** sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial, caducando en forma automática los plazos pactados y considerando el saldo adeudado como de plazo vencido y exigible en su totalidad.

QUINTO: Producida la mora del **"Sostenedor"**, **"el Ministerio"** remitirá los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado con el objeto de que proceda al ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

SEXTO: Una vez que el **"Sostenedor"**, de cumplimiento al presente acuerdo, en las condiciones pactadas, **"el Ministerio"** nada tendrá que reclamar en relación con la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos observados del citado convenio.

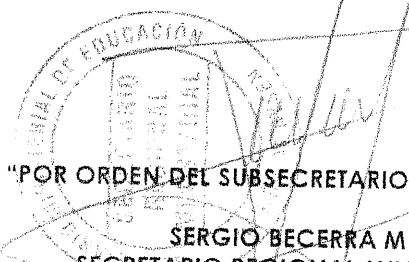
SÉPTIMO: Se designa a la Unidad de Apoyo Municipal (UNAM) del Departamento de Planificación y Presupuesto de esta Secretaría Regional Ministerial, para la administración del presente convenio, la que deberá recepcionar los comprobantes de pago de las cuotas ya indicadas e informar los casos de incumplimiento a la Subsecretaría de Educación.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El nombramiento de don **Sergio Becerra Mera**, como Secretario Regional Ministerial de Educación, de la Región de Aysén, consta en el Decreto Supremo N° 129 de 2018, del Ministerio de Educación, y la facultad para suscribir el presente convenio, consta en la delegación de facultades en virtud de la Resolución Exenta N° 1803 de fecha 04 de abril de 2021, emitida por el Subsecretario de Educación.

La personería de don **Nelson Opazo López**, en su calidad de Alcalde Titular, de la Comuna de Lago Verde, consta en sentencia ejecutoriada del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 07 de julio de 2021, en causa Rol N° C-49-2021.

DÉCIMO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de **"el Ministerio"** y uno en poder de **"el Sostenedor"**.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN"

SERGIO BECERRA MERA
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
 EDUCACIÓN
 REGIÓN DE AYSÉN


NELSON OPAZO LÓPEZ
 ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD
 DE LAGO VERDE

